

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 050-2023-CVH-PD**

Lurigancho, 28 de junio del 2023

VISTA:

La Nota Informativa N° 017-2023-CVH/OAL de fecha 28 de junio de 2023, presentada por la Oficina de Asesoría Legal, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 031-2023-CVH-PD y la Resolución de Presidencia de Directorio N° 048-2023, sobre la designación del funcionario responsable del Monitoreo al Proceso de Implementación de la Recomendación de los Informes de Auditoría en el Centro Vacacional Huampaní; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

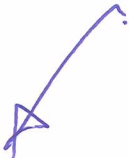
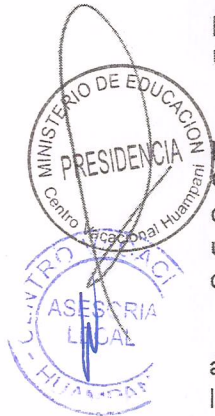
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, el cual se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 22 de la Ley N° 27785, es una atribución de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, asimismo, conforme a los literales c) y d) del artículo 32 de la Ley N° 27785, son facultades de la Contraloría General de la República, dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad; así como ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar la implementación de las recomendaciones y acciones legales derivadas del proceso de control a cargo del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-GG se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, así como la publicación de las recomendaciones orientadas a





PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la mejora de la gestión, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, para la designación del encargado del monitoreo debemos ceñirnos a lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.4.1. del artículo 6.4.4 de las Disposiciones Generales, que a letra dice lo siguiente:

a) Del Titular de la entidad

"(...) Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizara la labor de monitorear el proceso e implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad". (...)

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 031-2023-CVH-PD de fecha 24 de abril de 2023, se encarga al funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 048-2023-CVH-PD se designa a la señora ANA MARÍA SERRUDO ECHAÍZ en el cargo de confianza de Gerente General del Centro Vacacional Huampaní;

Que, mediante Nota Informativa N° 017-2023-CVH/OAL de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal hace de conocimiento la necesidad de formalizar la designación del Gerente General en ejercicio como funcionario responsable de monitorear el proceso e implementación de las recomendaciones de informes de auditoría, ello por convenir al funcionamiento y organización del Centro Vacacional Huampaní;

Que, de conformidad con sus facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, y con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a doña ANA MARÍA SERRUDO ECHAÍZ como funcionaria responsable del monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas de la Entidad a fin de que brinden facilidades para el cumplimiento de las labores del funcionario responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cumplase.

 CENTRO VACACIONAL
Huampaní


Ana Germana Reategui Napuri
Presidente del Directorio

